

ARTICULO 1.- Se suspende el decreto de exequátur marcado con el No. 1380, de fecha diez (10) del mes de junio de mil novecientos sesenta y seis (1966), en lo que se refiere específicamente al señor LEONIDAS ARTURO GARCIA BAUTISTA (Arquitecto), por el período de un (1) año a partir de la fecha del presente decreto.

ARTICULO 2.- Envíese al Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA), y a la Secretaría de Estado de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 761-02 que autoriza a varias compañías extranjeras, a fijar domicilio en la República Dominicana.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 761-02

VISTAS las instancias que por vía de la Secretaría de Estado de Interior y Policía han elevado al Poder Ejecutivo las sociedades comerciales que aparecen en la parte dispositiva del presente decreto.

VISTO el Artículo 13 del Código Civil de la República Dominicana.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se autoriza a **MULTISYSTEMS, INC.**, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con su domicilio en 6-11-9 Street, Tintillo Gardens, Guaynabo, Puerto Rico, a fijar domicilio en la República Dominicana.

ARTICULO 2.- Se autoriza a **SCHRADER CAMARGO INGENIEROS ASOCIADOS, S.A.**, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de La

República de Colombia, con su domicilio en la calle 7 No. 245-75, Bogotá, Colombia, a fijar domicilio en la República Dominicana.

ARTICULO 3.- Se autoriza a **UNIVERSAL REAL ESTATE, MULTISERVICIOS**, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con su domicilio en calle 519, Bloque 184, No. 30, Villa Carolina, Puerto Rico, a fijar domicilio en la República Dominicana.

ARTICULO 4.- Se autoriza a **SEG SCHALTANLAGEN-ELEKTRONIC-GERATE GMBH & CO. KG.**, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de la República Federal de Alemania, con su domicilio en Krefelder Weg 47, 47906 Kempen, Alemania, a fijar domicilio en la República Dominicana.

ARTICULO 5.- Se autoriza a **FERROVIAL AGROMAN, S.A.**, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de España, con su domicilio en la Av. Partenon No. 4, Campo de las Naciones, Madrid, España, a fijar domicilio en la República Dominicana.

ARTICULO 6.- Se autoriza a **TERMO MANZANILLO, LLC.**, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de Estados Unidos de América, con su domicilio en el No. 9460, Eddings Road, Odessa, La Florida, Estado de Delaware, Estados Unidos de Norteamérica, a fijar domicilio en la República Dominicana.

ARTICULO 7.- Se autoriza a **MEXICANA DE AVIACION, S.A. de CV.**, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de la República de México, con su domicilio en Xola No. 535, Edificio Anexe, Planta Baja, México, a fijar domicilio en la República Dominicana.

ARTICULO 8.- Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA